



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO N° 613 DE 2011 27 SEP 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 439 DEL 15 DE JUNIO DE 2011.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las consagradas en el Artículo 305 de la Constitución Política, la ley 715 de 2001, el Decreto ley 1278 de 2002, artículo 73 del Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 439 del 15 de Junio de la presente anualidad, en su artículo Primero, el Departamento del Magdalena, procedió a "nombrar en periodo de prueba, dentro del Sistema de Carrera Docente al señor(a) **SERJE CABANA DIEGO ARMANDO**, identificado con la C.C. No. **1.048.269.257**, para desempeñar el cargo de Docente Nivel de Educación Básica-Educación **BASICA PRIMARIA** en la Institución Educativa Departamental **ARCESIO CALIZ AMADOR** Sede **ARCESIO CALIZ AMADOR** del municipio de **EL BANCO, MAGDALENA**".

Que se indicó en el citado acto administrativo que el cargo de docente que venía desempeñando en Provisionalidad mediante Decreto No. 1766 de fecha **09 de Agosto de 2006** el señor(a) **TORRES SIERRA RODRIGO DE JESUS**, identificado con cedula de ciudadanía No **12.627.837**, dentro de la planta de personal del Departamento del Magdalena, fue ofertado en el área de **BASICA PRIMARIA** en la Institución Educativa Departamental **ARCESIO CALIZ AMADOR** Sede **ARCESIO CALIZ AMADOR** del municipio de **EL BANCO, MAGDALENA**.

Que en el artículo tercero del citado acto administrativo se dispuso que: " Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo Primero de la parte Resolutiva del presente acto administrativo, el nombramiento provisional del señor (a) **TORRES SIERRA RODRIGO DE JESUS**, identificado con cedula de ciudadanía No **12.627.837**, se entenderá declarado (a) insubsistente automáticamente, una vez el señor(a) **SERJE CABANA DIEGO ARMANDO**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado mediante el Decreto No. 439 del 15 de Junio de 2011, producto del Concurso Público de Meritos".

Que la declaratoria de insubsistencia referida en el considerando anterior debe recaer en la docente **JIMENEZ RAMOS NAYIBE**, identificada con cedula de ciudadanía No **39.015.733**, nombrada en provisionalidad mediante Decreto No 218 del 31 de mayo de 2004, por lo que se hace necesario modificar parcialmente el prementado acto administrativo.

Que de acuerdo al inciso final del artículo 73 del Decreto 01 de 1984, el que literalmente señala: "Además, siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidían en el sentido de la decisión. " .

En merito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO, -MODIFIQUESE parcialmente el Decreto No. 439 del 15 de Junio de 2011, en su artículo Tercero, el cual, y en lo sucesivo y para todos sus efectos legales quedara de la siguiente manera: **ARTICULO TERCERO:** Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero del Decreto No 439 del 15 de junio de 2011, el nombramiento provisional del señor (a) **JIMENEZ RAMOS NAYIBE**, identificada con cedula de ciudadanía No **39.015.733**, se entenderá declarado (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA



DECRETO N° 613, DE 2011 **27 SEP 2011**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No 439 DEL 15 DE JUNIO DE 2011.

insubsistente automáticamente, una vez el señor(a) **SERJE CABANA DIEGO ARMANDO**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado mediante Decreto No 439 del 15 de Junio de 2011, producto del Concurso Público de Mérito

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos contentivos del decreto No. 439 del 15 de Junio de 2011, no sufrirán modificación alguna y seguirá su vigencia.

ARTICULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Secretaría de Educación Departamental para los fines pertinentes, a la Hoja de Vida del Educador y al Interesado.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLESE

Dado en Santa Marta a los

27 SEP 2011


JAVIER FRANCISCO LIZCANO RIVAS
Governador Departamental del Magdalena (E)


MIGUEL ANTONIO SALOMON CALVANO
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: Rosalía Llanos
Revisor: Asesor Jurídico